

Nº Ref.:BF1532639/21

YFA

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 9150/21

Santiago, 13 de abril de 2021

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por MINTLAB CO. S.A. de fecha 28 de enero de 2021 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1532639, para el producto farmacéutico AMOXICILINA COMPRIMIDOS 750 mg, registro sanitario N° F-6857/20; El informe técnico ITEC Nº 143, de fecha 30 de marzo de 2021 y el informe IVPP Nº 214, de fecha 9 de abril de 2021, ambos del Subdepartamento de Registros Sanitarios de Productos Farmacéuticos Bioequivalentes;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos $N^{\circ}27$ y $N^{\circ}500$ de 2012, y sus modificaciones; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1° , de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº Nº 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico AMOXICILINA COMPRIMIDOS 750 mg, registro sanitario Nº F-6857/20, concedido a MINTLAB CO. S.A.
- 2.- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución Nº 3642, de fecha 9 de mayo de 2007 fabricado por Laboratorio Mintlab Co. S.A. Nueva Andres Bello #1940, Independencia, Santiago, Chile.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al
- 6.- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE/Y GOMUNÍQUESE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SAINVALENTES
DE PRODUCTOS FARMACEUS CON BIOFOUIVALENTES
DE PRODUCTOS FARMACEUS CON BIOFOUIVALENTES
DE PRODUCTOS FARMACEUS CON BIOFOUIVALENTES
DE PRODUCTOS

JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS **FARMACÉUTICOS BIOEQUIVALENTES**

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl